Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante	: MYRIAM GARCIA LOAIZA
Demandado	: JUAN STIVEN LARGO CHILITO
Radicación	: 631904089002- 2023- 00087-00
Interlocutorio	: 0136

Este despacho mediante auto inadmitió por los argumentos allí contenidos, la demanda para el proceso de la referencia y, para efectos de subsanar las deficiencias anotadas de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone que la parte deberá subsanar las irregularidades advertidas dentro del término de cinco días so pena de rechazo.

Hecho el estudio de la misma encuentra el juzgado que la parte actora no la subsanó conforme a lo ordenado en auto calendado en junio 08 de 2023.

Por lo anterior debe darse aplicación a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P. y proceder a su rechazo.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso para DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, demandante MYRIAM GARCIA LOAIZA, demandado JUAN STIVEN LARGO CHILITO, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenase el archivo de la carpeta, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN **ESTADO** EL
26 DE JUNIO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab76c99b037ed015e9a9990611ecac2197dcf0bcafe9a5f54a8246ce94c13f79**

Documento generado en 23/06/2023 02:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica